

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	30'00
Por seis meses.....	55'00
Por un año.....	100'00

Mínimo sueldo: 1 peseta
Hasta tres meses 1 y fechas
posteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, redactados a razón de 100 pesetas por línea y los que sean de precio bajo, se tasarán a razón de CINCUENTA ptas. por PALANCA del edicto.
Los interesados constituirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente orden de pago, haber suscritos en Logroño en la Delegación de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.
El pago se debe en un cheque

Se admitirá en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de Libranza de Tránsito, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la comunicación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación Provincial de Logroño, el Proyecto formado por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón y D. Antonio Fernández Ruiz Navarro, para la construcción de un edificio destinado a Escuelas, una de niñas, una de niños, una de niñas y otra de párvulos, en Arenzana de Abajo (Logroño), acogido al convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de Julio de 1947 (B. O. del Estado de 11 de Julio), se saca a subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOS-CIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA pesetas con CINCUENTA y DOS céntimos (225.571'52 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 4.511'43 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 9.022'86 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de 18 meses a partir de la misma fecha.

Los Proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (construcciones escolares) y en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o en la Dirección General de Enseñanza Primaria de Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), durante las horas hábiles de oficina, o en la Secretaría del

Ayuntamiento de Arenzana de Abajo.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados, se destruirán ante Notario o funcionario autorizante de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario o funcionario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminó dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente de los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el despacho del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Al acto de subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los señores Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sean adjudicadas las obras presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Serán motivo de exclusión, aquellos pliegos que no expresen el tanto por ciento de la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata. Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial» del Estado, BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

En todas las incidencias que pudieran presentarse, los contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Logroño.

El pago de las certificaciones, de obra correspondiente a la aportación del Estado, será hecha efectiva en el momento en que por el Ministerio de Educación Nacional, se ingresen las cantidades necesarias para ello.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones, será de aplicación a esta subasta las prescripciones del art. 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Logroño, 13 de febrero de 1952.
El Presidente,
Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ vecino de _____ provincia de _____, calle de _____, núm. _____, con cédula personal número _____, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado, del día _____ de _____ de 1952, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de _____

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____

(aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será rechazada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, que-

dando igualmente excluidas las proposiciones que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no serán inferiores a los fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.—Firma y rúbrica.

Ministerio de la Gobernación

230

ORDEN de 4 de febrero de 1952 sobre tramitación de pasaportes.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que circunstancialmente aconsejaron la observancia de limitaciones prudenciales en la expedición de pasaportes y visados de salida para el extranjero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de esta fecha, tanto por esa Dirección General como por los Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía se reduzcan los trámites para la expedición de pasaportes oficiales, ordinarios y a empleados públicos, no exigiéndose a los peticionarios otros documentos que los estrictamente indispensables, así como tampoco las cartas de llamada, excepto para los familiares de emigrantes. Con éstos se observará las normas vigentes sobre la materia.

En cuanto a los certificados de divisas, deberán atenderse las autoridades facultadas para la expedición de pasaportes a los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de 3 de Agosto de 1951.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, quedando autorizada esa Dirección General para dictar las instrucciones necesarias, tanto a los Gobernadores civiles como a los Jefes superiores de Policía, para el desarrollo y cumplimiento de cuanto en la presente Orden se dispone e incluso para acordar las delegaciones de firma que considere necesarias, simplificar trámites y determinar documentación exigible.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1952.
PEREZ GONZALEZ
Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

230

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Pesca
Fluvial

ANUNCIO

239

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Región, se traslada a esta Delegación la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 4 de los corrientes, que dice lo siguiente:

«En uso de las atribuciones que me confiere el Art.º 13 de la vigente ley de Pesca fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuicola continental, esta Dirección General ha acordado prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el 16 de Marzo del corriente año en todas las masas de aguas pertenecientes a la primera Región de pesca continental (provincias de Santander, Asturias, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra) y a la segunda Región de pesca continental (provincias de Pontevedra, Coruña, Lugo, Orense, León, Zamora y Salamanca). Así mismo el resto del territorio nacional, es decir en las demás regiones de pesca continental, se prorrogará la veda de la trucha hasta el primero de marzo».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 9 de febrero de 1952.
El Ingeniero Delegado,
241

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño
PRECIOS DE HARINAS

250

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que registrarán durante el presente mes de febrero, son los siguientes:

Harina de trigo del 80 por 100 cupo ordinario de panificación a 306'94 pesetas.

Harina de centeno del 70 por 100 cupo ordinario de panificación a 248'86 pesetas.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pié de fábrica.

Logroño, 9 de febrero de 1952.
El Ingeniero Jefe Provincial,
Firmado: **F. Gómez**

256

Gobierno Civil de la
Provincia

CIRCULAR

254

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Albelda; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas cochiqueras, señalándose como zona sospecho-

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

238

Con fecha 18 de enero de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1949, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
Abalos	13.257,16	9.042,84	3.314,32
Agoncillo	77.201,29	65.105,08	12.096,21
Aguilar del Rfo Alhama	83.188,02	63.008,12	20.179,90
Alberite	48.122,36	41.026,32	7.096,04
Alcanadre	30.993,05	30.534,16	458,89
Alfaro	277.951,96	227.879,68	50.072,28
Arnedo	172.056,16	131.801,40	40.254,78
Arnedillo	12.824,55	11.662,24	1.162,31
Bañares	44.676,78	34.553,56	10.123,22
Baños de Rioja	22.928,01	19.717,92	3.210,08
Bergasa	25.711,98	19.283,96	6.428,02
Cenicero	122.235,71	104.724,36	17.511,35
Cervera R. Alhama	129.214,39	109.716,92	19.497,47
Gimileo	8.149,56	6.394,52	1.755,04
Muro de Aguas	23.358,67	17.519,00	5.839,67
Ollauri	20.107,44	15.527,24	4.580,20
Quel	71.066,44	60.495,96	10.570,48
San Vicente de la Srra.	62.354,21	47.56,88	14.784,33
Torrecilla de Cameros	7.902,98	6.037,52	1.865,46

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Logroño, de febrero de 1952.—El Jefe de la Sección, José M.º Barés.—V.º B.º El Delegación de Hacienda, Javier Diago.

Logroño, de febrero de 1952
El Jefe de la Sección,
V.º B.º
El Delegado de Hacienda,

240

sa todo el pueblo de Albelda; como zona infecta las calles donde se encuentran esas cochiqueras y zona de inmunización Albelda.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado porcino, sin la autorización oportuna y de llevar a mercados; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 9 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

263

CIRCULAR

232

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Pazuengos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintas cuadras, señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Pazuengos, como zona infecta Pazuengos y pastos li-

mitroses y zona de inmunización Pazuengos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible sin autorización oportuna; vacunación obligatoria; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 9 de febrero de 1952.

El Gobernador civil,
Alberto Martín Gamero

248

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

245

Rendidas las distintas cuentas Municipales y Liquidación General del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda a disposición del público junto con el informe de la Comisión, durante el plazo de 15 días, a fin de que puedan formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas.

Bezares 30 de Enero de 1952.

El Alcalde,

249

EDICTO

252

Se hace saber que en la Notaría de don Eloy Gómez Sillio, de Santo Domingo de la Calzada, se está tramitando a instancia de la Comunidad de regantes, en formación, de la Villa de Pazuengos, un acta para acreditar un aprovechamiento de aguas de sesenta litros por segundo, procedentes del Rfo Santa María u Hoja, y de la Fuente de Untetas; y cuyas tomas tienen lugar en los parajes «Punto de Santa María» y «Untetas», en la jurisdicción de Pazuengos; empleándose dichas aguas para el riego de unas cuarenta hectáreas de terreno y para dar fuerza motriz a un molino de piensos sito en la aldea de Villanueva en la jurisdicción del precitado Pazuengos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario de 14 de Febrero de 1947, se requiere a las persona que pudieran tener algún derecho sobre los referidos aprovechamientos, para que comparezcan en el plazo de treinta días hábiles en la precitada Notaría, para exponerlo y justificarle.

El Notario,

258

ANUNCIO

253

Confeccionados los Reglamentos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes en formación, para el aprovechamiento de las aguas del río Santamaría u Oja de este término municipal, se convoca a Junta General a todos los componentes de la misma, para el día 1 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de proceder al examen y discusión de los citados Reglamentos u Ordenanzas y en su caso, a la aprobación de los mismos.

Pazuengos 5 de febrero de 1952.

El Presidente,

259

ANUNCIO

251

El día 28 del mes actual a las once horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de 160 m³ de leña gruesa que proceden de 15 copas de hayas y año forestal 1950-51 del monte Fuente el Cerro, sitio «Camino Bajero», tasación mínima 5.100 pesetas máxima 8.000, indemnización 192'60 pesetas, plazo de ejecución 30 días Grupo 3.º

Dicha subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y con sujeción a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 y 17 de octubre de 1952.

Villavelayo 8 de febrero de 1952.

El Alcalde,

255

EDICTO

241

Rendidas las distintas cuentas Municipales y Liquidación General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, quedan a disposición del público junto con el informe de la Comisión, durante el plazo de quince días a fin de que puedan formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas.

Manjarrés 30 de Enero de 1952.

El Alcalde,

250